



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, INFORMA LA EXISTENCIA DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

EXPEDIENTE:	76001-33-33-000-2020-00973-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Decreto 200 de abril 13 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIO CON OCASIÓN DEL COVID 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 531 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR
MAGISTRADO PONENTE:	EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

El presente AVISO se fija por el término de diez (10) días en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA),

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co y elubob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), a las siete (7) de la mañana.

**JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA** en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, EL ES:**

MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO.

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

CUESTA, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA, EL ES:**

GILDARDO RESTREPO LÓPEZ.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01206-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **RUBÉN DARÍO BLANDÓN RINCÓN** contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, del señor JAIRO MERA.**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01123-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **MARIO GUILLERMO RUALES SALCEDO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA, EL ES:**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01204-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, EL ES:**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2020-00012-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **RUBÉN DARÍO BLANDÓN RINCÓN** contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, del señor JAIRO MERA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01125-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

FEUILLET PALOMARES, fue admitida mediante auto interlocutorio del veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **ANTONIO OSPINA CARBALLO** en contra **DE LA ELECCIÓN DE LA DIPUTADA A LA ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA, GRISELDA YANETH RESTREPO GALLEGO**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01102-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

EDGAR BORJA SOTO, fue admitida mediante auto interlocutorio del catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1.,
NUMERAL 3º DEL DECRETO No. 1069 de 2015.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE TUTELA** por parte del señor **JUAN ESTEBÁN YANGUAS RAMÓN**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a elegir, en razón de que las pasadas elecciones para elegir Gobernador del Valle del Cauca, el voto en blanco ocupó el segundo lugar en votación, y la señora **GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO** obtuvo la tercera, razón por la cual no podía entregársele credencial como Diputada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

La presente Tutela quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01136-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

OTALORA, fue admitida mediante auto interlocutorio del once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **MARÍA ISABEL LARRARTE GÓMEZ** contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA**, del señor **HARVY MOSQUERA**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2020-00013-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

FEUILLET PALOMARES, fue admitida mediante auto interlocutorio del veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA, ELLOS SON:**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS; RAMIRO JOSÉ CHAUX RESTREPO, HUGO PERLAZA CALLE; JUAN CARLOS RENGIFO MORENO; MANUEL LAUREANO TORRES MORENO y RODRIGO GUZMÁN DÁVILA.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01192-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL
AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1., NUMERAL 3º DEL DECRETO No. 1069 de 2015.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE TUTELA** por parte del señor **JUAN ESTEBÁN YANGUAS RAMÓN**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a elegir, en razón de que las pasadas elecciones para elegir Gobernador del Valle del Cauca, el voto en blanco ocupó el segundo lugar en votación, y la señora **GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO** obtuvo la tercera, razón por la cual no podía entregársele credencial como Diputada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

La presente Tutela quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01136-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA, EL ES:**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
MIGUEL GUZMÁN GARCÍA.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01189-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

CUESTA, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA**, de los señores **ROBERTH ADRIÁN RAMÍREZ MONTILLA; JUAN SEBASTIÁN VALENS SÁNCHEZ; SANDRA LORENA ESCOBAR LONDOÑO y ODAIN JOSÉ PAYÁN GÓMEZ**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01211-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**, de los señores **RICARDO ALEXANDER BONILLA SINISTERRA, JAIRO IBAÑEZ RAMÍREZ, ALEXANDER DELGADO ARAGÓN**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01204-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º
LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **EDILMA DUQUE VÉLEZ**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL CONCEJAL DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, EL ES:**

EDUARDO ANDRÉS CAMACHO HURTADO.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01121-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **OSCAR CAICEDO LUNA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LA SEÑORA YOLANDA ROMERO MILLAN COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE DAGUA-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01108-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **OSCAR CAICEDO LUNA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LA SEÑORA YOLANDA ROMERO MILLAN COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE DAGUA-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01108-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS SEÑORES JENNY GAVIRIA SALAZAR, LUIS ALBERTO GALLARDO HENAO y JHON FREDDY ARBOLEDA OSPINA COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01205-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS SEÑORES CARMEN DORIS SAAVEDRA MELO, WILLIAM ANGULO PLAZA, DIEGO FERNANDO ROJAS HERNÁNDEZ y LUIS EDUARDO ROJAS HERNÁNDEZ COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01209-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JORGE ALBERTO CASTAÑO PARRA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA, EL ES:**

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01224-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **HECTOR FABIO GARCÍA GARCÍA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, Formulario E-26 CON; por el cual ese declara electos como concejales a los señores LUIS FERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ y ERIDIS ESTER POLO MANOSALVA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01090-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **OSCAR IVÁN MUÑOZ TORRES**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**, del señor **RICARDO ALEXANDER BONILLA**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01134-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, DIANA ALEXANDRA PINILLA CASTRO, DANA GABRIELA REINA Y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS SEÑORES EDWIN FABIÁN MARÍN, JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ, ELIZABETH GONZÁLEZ NIETO, NILSON TRIVIÑO OVIEDO Y JOAQUÍN OSCAR CELIO FONSECA CAMARGO COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01077-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. FERNANDO AUGUSTO GRACÍA MUÑOZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **YEINY GRAJALES CARMONA**, contra **EL ACTO QUE DECLARA ELECTO AL SEÑOR ROBERTO ORTIZ UREÑA COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CALI-VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01066-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 581 del dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, FORMULARIOS E-8 CON**, Así como: **Lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Cali, Valle del Cauca, inscrita por los partidos Centro Democrático, Coalición Convergencia Humana, Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, Alianza Social Independiente ASI, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Cambio Radical, Conservador, Liberal, De La U, Colombia Justa y Libre, Colombia Renaciente y firme con el Chontico; Formulario E-26 CON; Acta del escrutinio General de los Votos depositados para el Concejo Municipal de Cali; y, Acta de elección de los Concejales de dicho Municipio y Credenciales expedidas por la Comisión Escrutadora a los Candidatos Electos,**

ELLOS SON:

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO, CARLOS HERNAN RODRÍGUEZ NARANJO, TERRY HURTADO GÓMEZ, FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR, ROBERTO RODRIGUEZ SAMUDIO y ANA LEIDY ERAZO RUIZ al igual que se ordenó **VINCULAR**, como terceros con interés, a los candidatos que resultaron electos por el partido Liberal los señores, **FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO, DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTUA, CARLOS HERNANDO PINILLA MALO y JUAN PABLO ROJAS SUAREZ**; por el partido Conservados los señores **JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, MILTON FABIÁN CASTRILLON RODRÍGUEZ**; por el partido de la U los señores, **AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, TANÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HENRY PELAEZ CIFUENTES y CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**; por el partido Colombia Justa y Libre la señora **NATALIA LASSO OSPINA**; por el partido Colombia Renaciente el señor **HARVY MOSQUERA**; por el partido Firme con el Chontico el señor **ROBERTO ORTIZ UREÑA** y a los demás candidatos que se inscribieron por los partidos Centro Democrático, Coalición Convergencia Humana, Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, Alianza Social Independiente ASI, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Cambio Radical, Conservador, Liberal, De La U, Colombia Justa y Libre, Colombia Renaciente.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01061-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 341 del 05 de Diciembre de 2019.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES a), b),
y c) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, en contra **DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL POR EL ACTO DE ELECCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA**, por el **PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL**, señor **YULIAN DANIEL GALLEGO GARCÍA** efectuada para el periodo constitucional **2020-2023** mediante acta de escrutinio **E-26 CON**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01188-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JUAN DE DIOS AGUDELO GONZÁLEZ**, contra **EL ACTO QUE DECLARA ELECTO AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CASTAÑO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01143-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, FORMULARIOS E-26 CO y E-8 CO, del 30 de octubre de 2019, los demandantes solicitaron en consecuencia la cancelación de la credencial expedida a nombre de los electos, que los acredita como cabildantes.**

ELLOS SON:

YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, LEONARDO GUILIANO ARBOLEDA LÓPEZ, CAMILO ANDRÉS CASTILLO GUTIÉRREZ y YURI HERNANDO DELGADO CORTEZ.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01180-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES a), b),
y c) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, en contra **DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL POR EL ACTO DE ELECCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA**, señor **JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA** efectuada para el periodo constitucional **2020-2023** mediante acta de escrutinio **E-26-ALC** expedida el **28 de Octubre de 2019**, emanada de la Registradora Nacional del estado Civil.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01187-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ FORMULARIOS E-8 CON**, Así como: **Lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, inscrita por el partido Unidad Nacional Partido de la U; Formulario E-26 CON; Acta del escrutinio General de los Votos depositados para el Concejo Municipal de Tuluá; y, Acta de elección de los Concejales de dicho Municipio y Credenciales expedidas por la Comisión Escrutadora a los Candidatos Electos,**

ELLOS SON:

CONSUELO CIFUENTES SÁNCHEZ, DIEGO FERNANDO SUAZA OTALVARO, SULAY CÓRDOBA RANGEL, JAVIER JARAMILLO GIRALDO y ROBINSON RENGIFO RODRÍGUEZ, del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, periodo **2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01177-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA, FORMULARIOS E-26 CO y E-8 CO**, del 27 de octubre de 2019, los demandantes solicitaron en consecuencia la cancelación de la credencial expedida a nombre de los electos, que los acredita como cabildantes.

ELLOS SON:

JOSÉ ELNER GONZÁLEZ AZCARÁTE; FABIÁN ANDRÉS PANTOJA VERGARA y ÁLVARO DE JESÚS MARÍN ESPINAL.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01182-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **ALVARO HERNAN CORTES ACEVEDO**, en contra **DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Y LA SEÑORA LIMBANIA MARÍA COBO CALERO**, como Concejal del **Municipio de Guadalajara de Buga Valle para el periodo 2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01141-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JUAN PABLO OROZCO FERNÁNDEZ**, en contra **DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL , EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL SEÑOR WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA**, como Alcalde Municipal de la Unión Valle para el periodo **2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01142-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **DORIS RENGIFO DE HOYOS**, en contra **DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL POR EL ACTO DE ELECCIÓN DE LA JAL (Junta Administradora Local Corregimiento la PAZ del Municipio de Santiago de Cali- efectuada para el periodo constitucional 2020-2023 mediante acta de escrutinio E-26-JAL expedida el 12 de Noviembre de 2019.**

ELLOS SON:

JAMER HOYOS HOME, NACOR OVIDIO RUANO RENGIFO, OBDULIO DIAZ ARCOS, ONEYDA DORADO GUAMPE, ERCILA QUENGUAN CUARAN, MARÍA MIRIAN CEBALLOS JIMÉNEZ, DARY IVONNE ABELLA BOLÍVAR, EDER FERNANDO ARIAS GONZÁLEZ,

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01155-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCAC, FORMULARIOS E-8 CON, E-26 CON** Así como: **Lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca.**

ELLOS SON:

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA Y DIEGO PARRA ZULUAGA del partido político **PARTIDO SOCIAL DE LA UNIÓN NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01178-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **CARLOS ALBERTO GALLO ACEVEDO, MARIO FERNANDO ECHEVERRY ÁLVAREZ Y FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CASTAÑO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS SEÑORES MARCO TULIO CARDONA GORDILLO, LUIS ALFONSO RENDÓN HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO HERRERA DUQUE, HENRY ALBERTO RIOS RIOS, DIEGO IVÁN CASTILLO QUINTERO, PAULA ANDREA ZORRILLA GUTIÉRREZ, ANDRÉS SANTIAGO GALLEGO ARIAS, ALEJANDRO LONDOÑO GIRALDO, LUIS EDILMER ORTEGAMENESES COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01085-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **WILLIAM MARMOLEJO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA, Y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, contra los señores **JHON FREIMAN GRANADA , ANTONIO JOSÉ OCHOA BETANCOURT, OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO, ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ, ALEXANDER RIVERA RIVERA, FABIAN FELIPE TOBAORDA TORRES, ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA, JOSÉ ARCESIO LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCIA CEBALLOS VALDES E INGRID LORENA FLOREZ CAICEDO**, en calidad de **Concejales electos del MUNICIPIO DE PALMIRA y el PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01151-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JUAN SEBASTIÁN PEDROZA TOVAR**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR ANTONIO JAVIER MONTOYA IBÁRRAGA COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01122-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JHOHAN MAURICIO NUÑEZ VALENCIA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR LUIS ALBERTO VALENCIA ROJAS COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01120-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. FERNANDO AUGUSTO GRACÍA MUÑOZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **FABIAN ARDILA GIL**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR JULIO CESAR CASTELLANOS COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ACUSADO.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01129-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del trece (13) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), al igual que en el mismo proveído se denegó la medida cautelar de suspensión provisional deprecada por la parte actora.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, contra LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN PROFERIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: **(i)** Formulario E-8 CON, lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Santiago de Cali, Valle del Cauca, inscrita por el partido de la Unidad Nacional. **(ii)** Formulario E26 CON, Acta del escrutinio general de los votos depositados para el Concejo Municipal de Santiago de Cali; y, **(iii)** Acta de elección de los Concejales del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ELLOS SON:

AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HENRY PELÁEZ CIFUENTES Y CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA CONCEJALES ELECTOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, y AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL O DE LA "U".

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01135-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1.,
NUMERAL 3º DEL DECRETO No. 1069 de 2015.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE TUTELA** por parte del señor **JUAN ESTEBÁN YANGUAS RAMÓN**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a elegir, en razón de que las pasadas elecciones para elegir Gobernador del Valle del Cauca, el voto en blanco ocupó el segundo lugar en votación, y la señora **GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO** obtuvo la tercera, razón por la cual no podía entregársele credencial como Diputada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

La presente Tutela quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01136-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **LUZ LANERY MONTOYA RESTREPO**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI Formulario E-26 CON**; por el cual ese declara electo como concejal al señor **MILTON FABIAN CASTRILLON RODRÍGUEZ**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01126-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JAVIER DE JESÚS OSPINA JARAMILLO**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA DARIÉN Formulario E-26 CON; Resultado de escrutinio-Elección de Concejal de 27 Octubre de 2019, del señor LUIS FELIPE NAVARRETE**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01114-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JAVIER MAURICIO RUIZ**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR LUIS ALBERTO VALENCIA ROJAS COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01119-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **OSCAR CAICEDO LUNA**, contra LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN PROFERIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: **(i)** Formulario E-26 por medio del cual la Comisión Escrutadora Departamental del Valle del Cauca declaró la elección de la señora Yolanda Romero Millán como Concejal del Municipio de Dagua del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023; **(ii)** se anule el Formulario E27 credencial de la señora Yolanda Romero Millán como Concejal del Municipio de Dagua, perteneciente al partido de la Unidad Nacional, No. 8 en el Tarjetón; y, como consecuencia de las declaraciones anteriores, **(iii)** se llame a ocupar dicha curul al demandante.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01108-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **YONNY ARMANDO LÓPEZ JIMÉNEZ**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR OSCAR JOSÉ TORO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL-VALLE DEL CAUCA.**

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01117-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JULIO CESAR ORTIZ GUTIÉRREZ**, contra **EL ACTO QUE DECLARA ELECTA A LA SEÑORA DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTUA COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CALI-PARA EL PERIODO 2020-2023**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01089-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, DANA GABRIELA REINA Y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ FORMULARIOS E-8 CON**, Así como: **Lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, inscrita por los partidos Conservador, Alianza Verde, Coalición Aconsejando a Tuluá, Coalición lista de Convergencia Alternativa Anticorrupción Tuluá y Polo Democrático Alternativo; Formulario E-26 CON; Acta del escrutinio General de los Votos depositados para el Concejo Municipal de Tuluá; y, Acta de elección de los Concejales de dicho Municipio y Credenciales expedidas por la Comisión Escrutadora a los Candidatos Electos,**

ELLOS SON:

CARLOS ARTURO LONDOÑO MARÍN, CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ VICTORIA, ELIECID ÁVILA ÁVILA Y SANDRA PATRICIA ARRUBLA CARDONA, del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01083-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ZORANNY CASTILLO OTALORA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del tres (03) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA Y OTROS**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO CONTENIDO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA FORMULARIOS E-8 CON**, Así como: Acta de escrutinio o formulario **E-26 CON**; Acta expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Buga correspondiente a la declaratoria de elección de los Concejales de dicho Municipio y Credenciales expedidas por la Comisión Escrutadora a los Candidatos Electos,

ELLOS SON:

JOSÉ EDEMIR ÁNGEL CABRERA, LUIS FELIPE CEDANO ESCOBAR, JAIME ALBERTO POMBO GASTALDI Y RAÚL SALCEDO CARDONA.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01081-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del tres (03) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría de la Corporación, hoy cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **VICTORINO CAICEDO HINESTROZA**, en contra **DE LA ELECCIÓN DEL CONCEJAL DE LA CIUDAD DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EL ES:**

JAIRO MERA.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01074-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy tres (03) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c)
y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA, DIANA ALEXANDRA PINILLA CASTRO, DANA GABRIELA REINA Y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES DE LA CIUDAD DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, ELLOS SON:**

JUAN MANUEL GARCÍA PAREJA, LUIS ENRIQUE ZAPATA SÁNCHEZ, GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR, ALDEMAR GÓMEZ HURTADO, SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01067-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy tres (03) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA, DIANA ALEXANDRA PINILLA, DANA GABRIELA REINA Y JHON JAMES CASTRO CASTILLO**, en contra **DE LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA, ELLOS SON:**

WILSON RODALLEGA PANAMEÑO, JOHAN FERNANDO VALENCIA VALENCIA, TIMOTEO RUIZ MANYOMA, THOMPSON PASKINELLY CARDENAS POLANCO, JOSÉ LUIS OCORÓ CAICEDO, JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA, MAGDALENA CELORIO PANAMEÑO, LUIS HENRY MONTAÑO, FRANCISCO JAVIER PAREDES TORRES, RICARDO ALEXANDER BONILLA SINISTERRA, JAIRO IBAÑEZ RAMÍREZ, ALEXANDER DELGADO ARAGÓN, HUMBERTO HURTADO PEDROZA, RAÚL GONZÁLEZ VALENCIA, RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ TORRES, LUCILA MARTÍNEZ MONTAÑO, ROBINSON RENTERÍA HINESTROZA, NILSON GARCÍA VALENCIA Y JAIME OSWALDO MARINEZ QUIÑONEZ.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01076-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy tres (03) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES
b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES** contra **EL SEÑOR ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01047-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 322 del 27 de Noviembre de 2019.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES
b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **JOHANNA ANDREA HOLGUIN QUINTERO**, contra **LA RESOLUCIÓN 1.220-68-1863 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-00964-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 539 del seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), al igual que mediante auto interlocutorio No. 565 del 26 de Noviembre de 2019 fue admitida en igual forma la Reformas de la Demanda.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES
b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la señora **DIANA ALEXANDRA PINILLA CASTRO Y OTROS**, contra **LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA E-S ASA - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS**, ELLOS SON:

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LISSETTE BURGOS GONZÁLEZ, CARLOS EDUARDO HURTADO VELA, MYRIAN CRISTINA JURI MONTES, JOSÉ SNEIDER RIVAS AYALA, MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO SÁNCHEZ, JHON JAIRO CAICEDO VILLEGAS, ALBERTO VARELA CABRERA, JULIO CESAR GARCÍA VARELA.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-01054-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA**

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 286 DEL
C.G.P.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se encuentra instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** donde funge como demandante el señor **ORLANDO MONSALVE GAVIARIA Y OTROS**, y parte demandada el **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-**.

Que en la presente Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación **Nº 76-001-33-31-011-2008-00304-01**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, mediante auto Interlocutorio de fecha 11 de Julio de 2019, se ordena en la parte resolutive numeral que reza:

"1. CORRÍJASE OFICIOSAMENTE la parte resolutive de la sentencia del 16 de junio de 2015, proferida por este Tribunal, en el sentido de que los **PERJUICIOS MORALES** por la suma de 25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, se conceden en favor de la señora Bernardina Gaviria **de Monsalve.**"

(...)

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy ocho (08) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA

RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EN EL NUMERAL 5º DEL
ARTÍCULO 171 DEL C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se encuentra instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD SIMPLE** donde funge como demandante el señor **ANGEL MARÍA NAVIA QUINTERO**, y parte demandada el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que en la presente Nulidad Simple con radicación **Nº 76-001-23-33-008-2014-00722-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO**, mediante auto Interlocutorio No. 140 de fecha 13 de Marzo de 2019, se admitió la demanda, por medio de la cual se pretende controvertir la legalidad de los artículos 318 a 342 de la Ordenanza 343 de 2012, por medio de la cual se expidió el reglamento de Policía y de Convivencia Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiséis (26) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
Secretaria
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 286 DEL
C.G.P.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se encuentra instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** donde funge como demandante la señora **DEYSI CAICEDO LÓPEZ**, y parte demandada el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que en la presente Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación **Nº 76-001-23-33-010-2015-00710-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, mediante auto Interlocutorio No. 03 de fecha 13 de enero de 2016, se admitió la demanda y que mediante auto interlocutorio No. 261 del 14 de Agosto de 2017 se ordenó dar traslado de la demanda por tener interés directo en las resultas del proceso a la señora **MARÍA ELENA QUINTANA MENESES**.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

AVISO



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 286 DEL
C.G.P.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se encuentra instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** donde funge como demandante la señora **MARTHA CECILIA ESCOBAR RUIZ**, y demandado **CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN hoy -UGPP-**.

Que en la presente Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación **Nº 76-001-23-33-000-2014-00150-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, se produjo una corrección de la sentencia emitida por esta Corporación de fecha 25 de Mayo de 2018, mediante auto interlocutorio No. 43 del siete (07) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JULIAN GUERRERO CALVACHE**, contra **EL ACTO QUE NOMBRÓ A LA SEÑORA LUZ STELLA UPEGUI MORENO** como **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2019-00012-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 15 del veintiuno (21) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011 - C.P.A.C.A.-

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del Señor **JUAN DAVID VELASQUEZ HENRIQUEZ** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y el señor **EDGAR YANDY HERMIDA** como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA**, para el periodo remanente 2016-2019.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-010-2018-00589-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 181 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), y se admitió la Reforma de la Demanda mediante auto interlocutorio No. 191 del 13 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría
JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERAL B DEL ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JUAN DAVID VELÁSQUEZ HENRÍQUEZ**, contra **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y el señor **EDGAR YANDY HERMIDA** como Alcalde del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca para el periodo remanente 2016-2019.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-010-2018-00589-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 181 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), y se admitió la Reforma de la Demanda mediante auto interlocutorio No. 191 del 13 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

MARIA GLADYS LOAIZA MONTOYA
Secretaria
gcl

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011 - C.P.A.C.A.-**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del Señor **JUAN DAVID VELASQUEZ HENRIQUEZ** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y el señor **EDGAR YANDY HERMIDA** como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA**, para el periodo remanente 2016-2019.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-010-2018-00589-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 181 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), y se admitió la Reforma de la Demanda mediante auto interlocutorio No. 191 del 13 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO
277 DE LA LEY 1437 DE 2011 - C.P.A.C.A.-

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.**, representada por la señora **GLORIA ZEA CAICEDO DE ANIBAL** contra el acto de elección de los señores **JOSÉ FREDDY SAMBONY, HERNEY ROLDÁN GUTIÉRREZ**, como representantes de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.**, llevado a cabo por la **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE**.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-001-2018-00497-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 145 del seis (06) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaría de la Corporación, hoy veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

AVISO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE LA SECCIÓN QUINTA SALA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO**

HACE SABER A LOS SEÑORES GILDARDO RIVERA RIVERA, YESID JARAMILLO FERNÁNDEZ Y A LA MENOR ARIANA SOFIA JARAMILLO; GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ SATIZABAL, SANDRA PATRICIA JARAMILLO Y EL MENOR JUAN PABLO RUIZ JARAMILLO; VLADIMIR DÍAZ CIFUENTES, ALDEMAR BENAVIDES Y MAGGI RIOS Y LOS MENORES DE EDAD DE QUIENES SON PADRES, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB SAN FERNANDO, LA NULIDAD SANEABLE QUE SE PRESENTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA QUE, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN:

- i) ALEGAR LA NULIDAD SI A BIEN LO TIRNEN
- ii) SE PRONUNCIEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPARO SIN ALEGAR LA NULIDAD
O,
- iii) GUARDEN SILENCIO. EN ESTOS DOS ÚLTIMOS EVENTOS, AQUELLA SE ENTENDERÁ SANEADA.

Que ante la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, se tramita el MEDIO DE CONTROL DE TUTELA por parte de la SOCIEDAD COMERCIAL EVENT PLUS S.A.S., contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL Y OTROS.

La presente Tutela hasta radicada bajo los N° **76001-23-33-000-2017-01690-01**, siendo Ponente el Honorable Consejero de Estado, Dr. **ALBERTO YEPES BARREIRO**, antes de resolver la impugnación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2017, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que declaró la improcedencia de la solicitud de amparo, se estima pertinente adelantar las gestiones necesarias para vincular a todos los interesados en la resolución de la



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

presente acción de tutela, mediante auto del ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Cualquier ciudadano con interés dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda o defendiendo el acto demandado.

Copia del auto del 08 de Marzo de 2018, dictado por la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado y del auto Interlocutorio No. 602 del siete (7) de Noviembre de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que admitió la acción de tutela, se publicaran en la cartelera de la Secretaria I de esta Corporación.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy veintitrés (23) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
SECRETARIO

RDPL

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

INFORMA A LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 047-15 DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA por parte de la señora **DEISY VIVIANA PALACIO RESTREPO** contra la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

NACIONAL DE COLOMBIA, la cual quedó radicada bajo el No° 76-001-23-33-001-2015-00828-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. **RAMIRO RAMÍREZ ONOFRE**, quien mediante auto No. 252 del veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015), avocó su conocimiento, negó la medida provisional solicitada por la actora, y dispuso comunicar la existencia de este trámite Constitucional a los participantes de la enunciada convocatoria de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy Lunes veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).

Atentamente,

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
SECRETARIO
RDPL

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO

**HACE SABER AL CÓNYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE, A LOS
HEREDEROS, AL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, AL CURADOR
DE LA HERENCIA YACENTE O A LA PARTE CUYO APODERADO
FALLECIO**

Que ante esta Corporación, se tramita el MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por parte del señor OSWALDO RAMON



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

FERNÁNDEZ RIVAS (QEDP), contra CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN hoy UGPP.

La presente Nulidad y Restablecimiento del Derecho hasta radicada bajo el N° 76-001-23-33-000-2012-00539-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, fue declarada la interrupción del presente asunto, conforme lo establecido en el artículo 159, numeral 1° del Código General del Proceso mediante auto interlocutorio No. 262 del veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Cualquier ciudadano con interés dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda o defendiendo el acto demandado.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandante y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy diecisiete (17) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
SECRETARIO
RDPL

AVISO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

INFORMA A LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 047-15 DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA por parte de la señora **DEISY VIVIANA PALACIO RESTREPO** contra la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la cual quedó radicada bajo el N° 76-001-23-33-001-2015-00828-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. **RAMIRO RAMÍREZ ONOFRE**, quien mediante auto No. 252 del veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015), avocó su conocimiento, negó la medida provisional solicitada por la actora, y dispuso comunicar la existencia de este trámite Constitucional a los participantes de la enunciada convocatoria de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy Lunes veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).

Atentamente,

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
SECRETARIO

RDPL



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL
ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL por parte de la señora MARIA FERNANDA MOLINA BELTRAN, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE CALI Y PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° 76-001-23-33-000-2013-00062-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 090 del veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaría de la Corporación, hoy seis (6) de Mayo de dos mil trece (2013).

Atentamente,

MARIA GLADYS LOAIZA MONTOYA
Secretaria
yam

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL
ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL por parte del señor ALVARO JOSÉ BRAVO CRUZ, contra la elección de la señora DIANA MARÍA DEVIA RODRIGUEZ, elegida en el cargo de Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E Tuluá - Valle.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° 76-001-23-33-000-2012-00160-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. FERNANDO GUZMÁN GARCÍA, fue admitida mediante providencia del 24 de agosto de 2012, y el auto de fecha 11 de septiembre de 2012, que admite la reforma a la demanda.



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaría de la Corporación, hoy tres (03) de Octubre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

MARIA GLADYS LOAIZA MONTOYA
Secretaria
gcl

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º DEL
ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL por parte del señor SERGIO DAVID



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

BECERRA BENAVIDES, contra la elección de la señora SOLANYEL NIETO ZARATE, candidata electa del Concejo Municipal de Yumbo - Valle.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° 76-001-23-31-000-2012-00008-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. FRANKLIN PEREZ CAMARGO y fue admitida mediante providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaria de la Corporación, hoy veinticuatro (24) de Julio de dos mil doce (2012).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

MARIA GLADYS LOAIZA MONTOYA
Secretaria
gcl